

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**ORDENANZA NÚM. 1
SERIE 2011-2012
(P. de O. Núm. 54, Serie 2010-2011)**

APROBADA:

5 DE JULIO DE 2011

ORDENANZA

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, POR MEDIO DE SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A ACEPTAR EL TRASPASO DE TITULARIDAD DEL PARQUE LAGUNA DEL CONDADO; FACULTAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, HON. JORGE A. SANTINI PADILLA, O AL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A FIRMAR AQUELLOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE ESTA ORDENANZA; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico” faculta a los municipios con los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones;

POR CUANTO: El Artículo 2.001(d) de la referida Ley, faculta a los municipios a adquirir propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales. De igual forma, el Artículo 2.001(e) faculta a los municipios a poseer bienes muebles e inmuebles y administrarlos, de acuerdo a la citada ley;

POR CUANTO: El Artículo 2.001(q) de la citada Ley Núm. 81, faculta a los municipios a entrar en convenios con el Gobierno Federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico para el desarrollo de obras e instalaciones públicas municipales y para la prestación de cualesquiera servicios públicos, de acuerdo a las leyes federales o estatales aplicables;

POR CUANTO: La Compañía de Parques Nacionales, es dueña en pleno dominio de la parcela que se describe a continuación:

---Predio de terreno donde ubica el Parque Laguna del Condado, localizado en Puerta de Tierra, del término municipal de San Juan, en

¹ Gobierno de Puerto Rico.

lindes por el Norte con la Laguna del Condado; por el Sur con la Avenida Román Baldorioty de Castro; por el Este con terrenos propiedad de la Autoridad de Energía Eléctrica; y por el Oeste con la Laguna del Condado;-----

POR CUANTO: El Municipio de San Juan tiene el firme compromiso de proveer instalaciones públicas aptas y de calidad que permitan el disfrute, esparcimiento y la sana interacción social de toda la ciudadanía;

POR CUANTO: Como parte de los proyectos de expansión y mejoramiento socioeconómico de la Ciudad Capital y como parte del compromiso de la actual Administración Municipal de mejorar la infraestructura de la Ciudad para beneficio de nuestra ciudadanía, el Municipio de San Juan ha solicitado a la Compañía de Parques Nacionales la titularidad de la parcela antes descrita;

POR CUANTO: Como parte de los requisitos para llevar a cabo la transferencia de la titularidad gratuita y libre de cargas y gravámenes de la parcela antes descrita, es necesaria la aprobación de esta Ordenanza.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, por medio de su Alcalde o el funcionario en quien éste delegue, a aceptar el traspaso gratuito y libre de cargas y gravámenes de la titularidad del Parque Laguna del Condado según se describe a continuación:

---Predio de terreno donde ubica el Parque Laguna del Condado, localizado en Puerta de Tierra, del término municipal de San Juan, en lindes por el Norte con la Laguna del Condado; por el Sur con la Avenida Román Baldorioty de Castro; por el Este con terrenos propiedad de la Autoridad de Energía Eléctrica; y por el Oeste con la Laguna del Condado;-----

Sección 2da.: Facultar al Alcalde del Municipio de San Juan, Hon. Jorge A. Santini Padilla o al funcionario en quien éste delegue, a firmar aquellos documentos necesarios para lograr los fines de esta Ordenanza y a llevar a cabo todos los procedimientos necesarios para que el predio sea inscrito a nombre del Municipio de San Juan.

Sección 3ra.: Copia certificada de esta Ordenanza será remitida a:

- 1) El Director Ejecutivo de la Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico.
- 2) Al Registrador de la Propiedad de la correspondiente Sección del Registro de la Propiedad en que estén inscritas las propiedades.

Sección 4ta.: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables unas de otras, por lo que, de derogarse o declararse inconstitucional, nula o inválida, cualesquiera de sus disposiciones, por autoridad competente, esto no afectará ni menoscabará la vigencia ni legalidad de las disposiciones restantes.

Sección 5ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 54, Serie 2010-2011, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 1ro. de julio de 2011, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlinger Bonilla, Diego G. García Cruz, Ángel L. González Esperón, Manuel E. Mena Berdecía, Rafael R. Luzardo Mejías, Ramón Miranda Marzán, Víctor Parés Otero, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; con el voto en contra de los señores Marco A. Rigau Jiménez y Ángel Noel Rivera Rodríguez; y constando haber estado debidamente excusado el señor Roberto D. Martínez Suárez.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 5 de julio de 2011.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

____ de _____ de 2011

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde